

Guadalajara, Jalisco a 26 de julio de 2019.

Asunto: Se exponen razones particulares.

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
Presente.**

Por este medio expongo a esa Secretaría, las razones por las que considero tener el perfil adecuado para ocupar el cargo de Director de Políticas Públicas del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

En principio debo señalar que en el ejercicio de mi profesión y en los estudios académicos de nivel posgrados, tanto en la Maestría como en el Doctorado, me he inclinado por el Derecho Administrativo y en específico en el tema de las sanciones administrativas a los servidores públicos, la corrupción, el control y la fiscalización de los recursos públicos.

En la Maestría en Derecho Constitucional Contemporáneo presenté la tesis “Desvío de recursos públicos, es viable su recuperación a través del procedimiento administrativo y el de ejecución” y en el Doctorado en Estudios Fiscales con Orientación en Hacienda Pública la tesis titulada “Las sanciones administrativas a los servidores públicos en el ejercicio del gasto. El caso de las entidades federativas de México”, cuyas líneas de investigación estuvieron enfocadas en el control y seguimiento de los recursos públicos federales y su reintegro o recuperación de forma coactiva, la fiscalización de éstos, su desvío, las sanciones a los servidores públicos, su actuación en el cargo, la corrupción, entre otros.

Por otro lado, al ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDESOL y como Directora Regional de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE, advertí la importancia de prevenir hechos y actos de corrupción al darle seguimiento, control y fiscalización a los recursos públicos, así como prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas de los servidores públicos a través de los buzones de quejas, denuncia ciudadana, códigos de ética y de conducta, tener un adecuado control interno e incluso un Sistema de Gestión de Calidad bien establecido.

Al desempeñarme como Directora Regional, tuve la oportunidad de fiscalizar tanto a dependencias y entidades federales, como estatales, revisando los recursos públicos federales que les eran entregados, o que manejaban, administraban o custodiaban, así como el control interno que tenían implementado.

Es así que derivado de la experiencia profesional y la preparación académica antes mencionada, puedo señalar que la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, así como la prevención, detección y sanción de faltas administrativas a

los servidores públicos, han cobrado importancia en la legislación y en la actuación del gobierno, los cuales se vinculan como formas de evitar, corregir y sancionar la corrupción, ya que tampoco es posible erradicarla en su totalidad.

Los temas anteriores han sido centrales tanto en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como en sus replicas en los Sistemas Estatales, los cuales he venido estudiando y practicando como lo expuse anteriormente, y si bien me parece tener la experiencia suficiente para ocupar el cargo, también representa una enorme oportunidad aprender de estos sistemas recién creados, y no obstante que la corrupción sea un problema que nos aqueje desde hace mucho tiempo y represente un gran reto realizar acciones para combatirla, al hacerlo los ciudadanos tendrían mayor confianza en el ejercicio del gasto y la actuación de sus servidores públicos, lo que traería como consecuencia beneficios sociales, culturales e incluso económicos, y honestamente sería una distinción formar parte de un cambio social de tal magnitud.

Sin otro particular, agradezco todas sus atenciones.



2

Mtra. Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez

Se eliminan los datos 1 (antefirma) y 2 (firma) por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.